



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 211 /10**

Sucre, 07 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 269/09 de 20 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción del Contrato C.No. 084/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal "M&M BOLIVIA, para la "ADQUISICIÓN DE RADIO COMUNICADORES PARA EL AREA RURAL" con un costo de Bs. 33.800,00 y un plazo de entrega de TRES (3) DIAS calendario, (total CUATRO (4) RADIOS), para los Distritos 6 y 7, con destino a los PUESTOS DE SALUD: Ckacha Ckacha, Cantu Molino, Arabate y Chochis, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de abril de 2010, realizada en la comunidad de Ckacha Ckacha, cantón Mojotoro, Distrito Municipal -7, los dirigentes y vecinos, reclamaron la falta de instalación y funcionamiento de la Radio en ésta comunidad, situación por la cual, se requirió Petición de Informe Oral, a la máxima autoridad ejecutiva municipal, para que informe en que distritos o lugares del área rural se asignaron e instalaron las RADIOS ADQUIRIDAS por el Gobierno Municipal, como emergencia de la aprobación del referido contrato por Resolución 269/09 de 20 de mayo de 2009 (que lamentablemente por descuido o inobservancia a Resoluciones, no fueron instaladas oportunamente estas radios, en los lugares establecidos en la citada Resolución, especialmente por la negligencia de la unidad solicitante).

Que, en Sesión Plenaria de 07 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública, al personal Ejecutivo Municipal, a los efectos de responder a los Puntos 1 y 2 de la Petición de Informe Oral No. 067/10, habiendo expresado su conformidad, con relación al Punto 3, ha determinado instruir a su autoridad, realice una severa llamada de atención al DIRECTOR (A) MUNICIPAL DE SALUD, por la falta de instalación oportuna de las CUATRO RADIOS que fueron adquiridas por el Gobierno Municipal, como Unidad Solicitante – responsable y remita una copia de la misma a conocimiento del H. Concejo Municipal, en el plazo máximo de tres días.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación (en este caso existe inobservancia o incumplimiento a la Resolución No. 269/09.-

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., realice una SEVERA LLAMADA DE ATENCION al DIRECTOR (A) MUNICIPAL DE SALUD, por no haber instruido o previsto la instalación oportuna e inmediata de las CUATRO RADIOS que fueron adquiridas por el Gobierno Municipal, ya que ésta se constituyó, como Unidad Solicitante y responsable de la misma, actitud que hace al incumplimiento de la Resolución No. 269/09 de 20 de mayo de 2009, aprobada por el H. Concejo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°211/10

Art.2º Remita a conocimiento del H. Concejo Municipal, una copia de la "Severa Llamada de Atención", en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Claudia González Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL